

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION LABORAL

CONSTANCIA DE RENOVACIÓN EN EL REGISTRO

Por la presente, la suscrita, Subgerente de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de La Libertad, deja constancia que la empresa **“EMPRESA ESPECIAL BUCRANIO S.A.C.”** con RUC N° 20440319905, CIU N° 8010, con domicilio de la sede principal ubicado en: Mz. D, Lotes 5-6, Villa Aeropuerto, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, representado por el Sr. Pedro Nemesio Ávila de La Cruz, en calidad de Gerente General, autorizado mediante Registro N° 016-2021-GRLL-GGR-GRTPE-SGPECL/RENEEIL de fecha 25/02/2021 y vigente **hasta el 23/02/2022; ha solicitado la renovación de su inscripción** en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral, otorgándosele la renovación de su inscripción mediante:

Registro N° 016-2022-GRLL-GGR-GRTPE-SGPECL/RENEEIL
Vigente desde el 24 de febrero del 2022 hasta el 23 de febrero del 2023

Quedando autorizada para desarrollar sus actividades en la ciudad de Trujillo.

La empresa se encuentra autorizada para prestar servicios, en la modalidad de:

1. **SERVICIO COMPLEMENTARIO:** Servicio de vigilancia privada.

Se autoriza para operar con otros establecimientos:

1. **SUCURSAL:** Av. Hoyos Rubio N° 2410, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de **Cajamarca**.
2. **SUCURSAL:** Calle Las Palmeras, Mz. 17, Lote 02, Urb. Santa María, distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de **Lambayeque**.
3. **AGENCIA:** Cal. San Francisco N° S/N, P.J Cruz de Chalpón, distrito de Olmos, provincia de Lambayeque, departamento de **Lambayeque**.

El servicio de intermediación autorizado en la modalidad señalada en la presente Constancia de Renovación no puede suponer la ejecución permanente de las actividades principales de la empresa usuaria. Son actividades principales de la empresa usuaria, aquellas que resultan consustanciales al giro del negocio y que integran las diferentes etapas del proceso productivo de bienes o de prestación de servicios (tales como exploración, explotación, transformación, producción, organización, administración, comercialización), así como cualquier otra actividad sin cuya ejecución se afectaría y/o interrumpiría el funcionamiento y desarrollo de la empresa usuaria.

Trujillo, 09 de marzo del 2022



Firmado digitalmente por:
REYES ARAUJO Melissa
Noelia FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2022 12:43:00-0500

Exp. 002-2004-SGPECL/RENEEIL

“Juntos por la Prosperidad”



Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Trujillo, 10 de Marzo del 2022

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000037-2022-GRLL-GGR-GRTPE-SGPECL

Expediente N° 002-2004-SGPECL/RENEEIL

VISTO: El escrito con registro N° 43131 de fecha 22/02/2022, a través del cual la **EMPRESA ESPECIAL BUCRANIO S.A.C.** con RUC N° 20440319905 solicita la renovación de inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: La intermediación laboral que involucra a personal que labora en el centro de trabajo o de operaciones de la empresa usuaria sólo procede cuando medien supuestos de **TEMPORALIDAD, COMPLEMENTARIEDAD Y/O ESPECIALIZACIÓN**, y que los trabajadores destacados a una empresa usuaria no pueden prestar servicios que impliquen la ejecución permanente de la actividad principal de dicha empresa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ley N° 27626, Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores.

SEGUNDO: Son actividades principales de la empresa usuaria, aquellas que resultan consustanciales al giro del negocio y que integran las diferentes etapas del proceso productivo de bienes o de prestación de servicios (*tales como exploración, explotación, transformación, producción, organización, administración, comercialización*), así como cualquier otra actividad sin cuya ejecución se afectaría y/o interrumpiría el funcionamiento y desarrollo de la empresa usuaria.

TERCERO: La intermediación de servicios temporales, consiste en el destaque de uno o más trabajadores a la empresa usuaria, a fin de que cumplan labores exclusivamente de naturaleza ocasional (*distintas a las actividades habituales del centro de trabajo*), o de suplencia, bajo la dirección y supervisión de la empresa usuaria, no debiendo exceder del 20% del número total de trabajadores de la empresa usuaria.

CUARTO: Las empresas de servicios complementarios son aquellas personas jurídicas que destacan a su personal a terceras empresas denominadas usuarias para desarrollar actividades accesorias y no vinculadas al giro del negocio, tales como la actividad de vigilancia privada, mensajería externa, limpieza, entre otros; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º, inciso 11.2 de la Ley N° 27626, en concordancia con el artículo 1º del Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2002-TR.

QUINTO: La intermediación de servicios especializados, consiste en prestar servicios complementarios de alta especialización, pero de carácter auxiliar, secundario o no vinculado a la actividad principal de la empresa usuaria, que exige un alto nivel de conocimientos técnicos, científicos, o particularmente calificados, tales como mantenimiento y saneamiento especializados, para cuyo efecto destaca su personal a una empresa usuaria, en la que esta última no determina ni supervisa sustancialmente las tareas del trabajador destacado.

SEXTO: La **EMPRESA ESPECIAL BUCRANIO S.A.C.** (*en adelante administrado*) solicita la renovación de la inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral (*en adelante RENEEL*) para prestar **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS** Servicio de vigilancia privada.





Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

SÉPTIMO: Al respecto, el artículo VI numeral 6.6 literal h) de la Directiva Nacional N° 001-2010-MTPE/3/11.2 establece que la Constancia de Renovación contiene los mismos datos de la original, modificando el periodo de vigencia, por ende, en el procedimiento de renovación corresponde otorgar todo aquello que fue autorizado en un procedimiento previo, siempre y cuando sea solicitado por el administrado y que las actividades sean objeto de intermediación laboral; en el presente caso, los servicios de vigilancia privada y limpieza de ambientes se encuentran autorizados en un procedimiento previo y son objeto de intermediación laboral.

OCTAVO: Asimismo, de la verificación de la documentación presentada por el administrado, se advierte que ha cumplido con presentar los requisitos para la renovación de la inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral, establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de La Libertad.

NOVENO: Por otro lado, el administrado solicita la renovación de su inscripción en el RENEIL con fecha 22 de febrero del presente año, y la vigencia de su registro vencía el 23 de febrero del 2022, es decir, solicitó la renovación de su inscripción antes del vencimiento de la vigencia de su registro; en consecuencia, corresponde disponer la renovación de la inscripción solicitada.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Ley N° 27626, el Decreto Supremo N° 003-2002-TR modificado por el Decreto Supremo N° 008-2007-TR, Decreto Supremo N° 020-2007-TR y Decreto Supremo N° 004-2019-TR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER** la **RENOVACIÓN** de la inscripción de la **EMPRESA ESPECIAL BUCRANIO S.A.C.** en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral, autorizándose para realizar **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS** precisados en el considerando sexto de la presente resolución, procediéndose a **EMITIR** la constancia de renovación en el registro.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** al administrado la presente resolución y la constancia de renovación en el registro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
MELISSA NOELIA REYES ARAUJO
GRTPE - SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

